

Tacuarembó, 11 de agosto de 2017.

Dec:26/2017.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 10 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 25 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno N° 95/16 caratulado “*Intendencia Departamental de Tacuarembó; eleva Exp. N° 1246/16; solicitando anuencia para adquirir por parte de la Intendencia, otra manzana de acuerdo al Convenio suscrito con la firma ‘LAFETUR S.A.’ empadronada con el N° 18.531, en ex Chacra de Chaer*”;-----

RESULTANDO I; que por Resolución N° 5/2017 de fecha 9 de marzo de 2017, el Plenario de esta Junta concedió anuencia al Intendente Departamental -previo informe del Tribunal de Cuentas de la República- para proceder a la adquisición a LAFETUR S.A., de la propiedad de la Manzana catastral N° 883, señalada con la letra *E* en el convenio celebrado el 15 de junio de 2015, entre LAFETUR S.A. y la Intendencia Departamental de Tacuarembó, actualmente empadronada con el N° 18.531, con una superficie de 6.685 m²; al precio de dólares estadounidenses veintidós (U\$S 22,00) el metro cuadrado, lo que hace a un total de dólares estadounidenses ciento cuarenta y siete mil setenta (U\$S 147.070,00);-----

CONSIDERANDO I; que por Resolución 2184/17 de fecha 12 de julio de 2017, el Tribunal de Cuentas de la República, no formuló observaciones a la enajenación proyectada y encomendó al Contador Delegado en la Intendencia Departamental la intervención del gasto, previo control de la imputación del mismo, con cargo a rubro de disponibilidad presupuestal suficiente;-----

CONSIDERANDO II; que la presente adquisición permite incrementar la cartera de tierras del Gobierno Departamental a un precio muy conveniente (veintidós dólares el metro cuadrado), si tomamos en cuenta el valor de mercado fijado por la Dirección General de Catastro a fs. 32 (cuarenta y dos dólares el metro cuadrado a valores actuales);-----

ATENTO; a lo expuesto, y a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y lo dispuesto por el Artículo 35 Nral. 1 de la Ley 9.515; -----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase en forma definitiva a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, la anuencia para adquirir a LAFETUR S.A., la propiedad de la Manzana catastral N° 883, señalada con la letra *E* en el convenio celebrado entre ambas partes el 15 de junio de 2015, actualmente empadronada con el N° 18.531, con una superficie de 6.685 m², al precio total de dólares estadounidenses ciento cuarenta y siete mil setenta (U\$S 147.070,00), equivalentes a dólares estadounidenses veintidós (U\$S 22,00) el metro cuadrado.

Artículo 2º.- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental, a los efectos que correspondan.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los diez días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

POR LA JUNTA

JUAN F. EUSTATHIOU
Secretario General

Rdor. DANIEL ESTEVES
Presidente

DGS/els